MINISTERIO
—DE—
HACIENDA Y GUERRA.

EL Excelentísimo Señor Presidente de la República se ha servido emitir el siguiente decreto:

DON RAFAEL CARRERA, Capitan General del ejército; Presidente de la Repùblica de Guatemala; &c., &c., &c.

Por cuanto la Cámara de Representantes, habiendo tomado en consideracion la solicitud de varios agricultores sobre que se proroguen las gracias concedidas á la exportacion del café y azucar; y deseando proteger la agricultura y el comercio, auxiliando por lo menos para el transporte y embarque de aquellos artículos,

HA ESTABLECIDO POR LEY LO SIGUIENTE:

Artículo 1º—El Gobierno podrá prorogar hasta el año mil ochocientos setenta, las primas concedidas en favor de la exportacion del azúcar y café, fijando las cuotas que crea convenientes.

Art. 2º—El pago de todos estos premios se hará en la manera establecida, quedando solamente afecta á ellos la parte de alcabala que el Gobierno tiene actualmente consignada.

Art. 3º—Bastará para ganar estos premios presentar los conocimientos de embarque visados por el Administrador y Comandante del puerto por donde se hiciere la exportacion.

Por tanto, y sancionada de acuerdo con el Consejo de Estado la preinserta disposicion, mando se publique, cumpla y ejecute.

Palacio del Gobierno, Guatemala, Marzo veinte de mil ochocientos sesenta y dos.

Rafael Carrera.

El Ministro de Hacienda,

Manuel Cerezo.

Y por disposicion del Excelentísimo Señor Presidente de la República, se imprime, publica y circula.—Guatemala, Marzo 20 de 1862.

Cerezo.